

Rama Judicial

República de Colombia

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO

Ibagué, Veintinueve (29) de Noviembre de dos mil dieciocho (2018)

Radicación: 2018 – 389

Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Demandante: JULIO ALEXANDER CARRANZA

Demandado: NACIÓN-MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL-
FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL
MAGISTERIO

El presente proceso es procedente del Tribunal Administrativo del Tolima, quien declaró su falta de competencia para conocer del asunto, siendo asignado por reparto a éste Despacho.

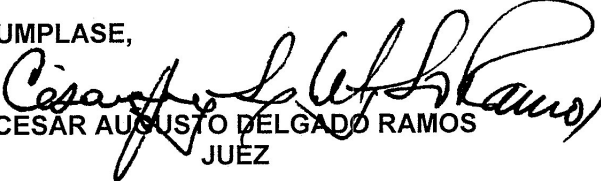
Por lo anterior, obedézcase y cúmplase lo dispuesto en providencia del veinte (20) de Noviembre de dos mil dieciocho (2018)¹, emitida por el Honorable Tribunal Administrativo del Tolima y avóquese el proceso.

De otro lado, en aras de integrar en debida forma la Litis y garantizar el debido proceso y derecho de defensa, se ordena vincular como demandado al Departamento del Tolima, ordenando notificar personalmente esta providencia al Gobernador del Tolima, conforme lo ordenado en el artículo 199 de la Ley 1437 de 2011.

Córrase traslado al demandado Departamento del Tolima, conforme al artículo 172 de la Ley 1437 de 2011, por el término de treinta (30) días, plazo que comenzará a correr de conformidad con lo previsto en los artículos 199 del CPACA.

Adviértase al demandado que dentro del término de traslado, deberá dar aplicación a lo ordenado en el artículo 175 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,


CESAR AUGUSTO DELGADO RAMOS
JUEZ

J

¹ Folios 81-85